



Resolución Jefatural

N° 108-2016-CENEPRED/J

Lima, 20 JUL 2016



VISTOS:

El Informe N° 133-2015-PCM/OGAJ-LUA del 16 de junio de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 003-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 29 de febrero de 2016, el Informe N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG del 7 de marzo de 2016, los Informes N° 058-2016-CENEPRED/DGP/SNL y N° 061-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 21 de marzo de 2016, los Memorandos N° 092-2016-CENEPRED/DGP y N° 093-2016-CENEPRED/DGP del 30 y 31 de marzo de 2016, el Informe N° 216-2016-CENEPRED/DGP/SNL del 5 de julio de 2016, el Memorando N° 197-2016-CENEPRED/DGP del 6 de julio de 2016, emitidos por la Dirección de Gestión de Procesos; el Memorandum N° 083-2016-CENEPRED/OAJ del 9 de mayo de 2016 y el Informe Legal N° 059-2016-CENEPRED/OAJ del 12 de julio de 2016, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de setiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Referido Reglamento estableció que:



“Los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil en un plazo que no podrá exceder de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la vigencia del presente reglamento, deberán solicitar al CENEPRED su adecuación a la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener su nueva credencial, lo cual no implica un costo para el inspector; debiendo cumplir con entregar la credencial expedida por INDECI en su oportunidad, en caso corresponda. Las credenciales de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil mantendrán su vigencia hasta la emisión de las nuevas credenciales por el CENEPRED.”



Que, de otro lado, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM¹, dispuso que en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE, el CENEPRED proceda con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE, conocimiento de la nueva normativa, procedimientos e instrumentos que permitan verificar y evaluar el cumplimiento de la normatividad de seguridad en edificaciones;

Que, en ese sentido, el CENEPRED realizó coordinaciones con diversas municipalidades distritales (órganos ejecutantes) a efectos de dictar cursos de capacitación a los Inspectores siendo que, aquellos que aprobasen dichos cursos pudiesen solicitar su adecuación a la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, a fin de obtener -por única vez en forma gratuita- su nueva credencial y Resolución Jefatural que lo acredita como tal;

Que, los días 24 y 26 de noviembre de 2014, 1 y 2 de diciembre de 2014, así como, 23 y 24 de noviembre de 2015 se llevaron a cabo Cursos de Capacitación para optar la adecuación, en el cual participaron Inspectores Técnicos de tipo Básica, De Detalle y Multidisciplinaria quienes, en algunos casos, no cuentan con un título profesional de las carreras indicadas en el artículo 43 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante el Informe N° 133-2015-PCM/OGAJ-LUA del 16 de junio de 2015, la Presidencia del Consejo de Ministros dispuso que conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se proceda a la adecuación de la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil a la de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, a todos aquellos inspectores que hayan solicitado su adecuación hasta el 2 de julio de 2015, incluyendo a quienes no cuenten con un título profesional de las carreras indicadas en el artículo 43 del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, sobre el particular, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos emitió los Informes N° 003-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG y N° 006-2016-CENEPRED/DGP/SNL/MARG, en los cuales precisó que el perfil del participante del curso era tener la condición de Inspector Técnico en Defensa Civil autorizado y acreditado por el INDECI o la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones autorizado por el CENEPRED en el marco del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Asimismo, que la nota aprobatoria del mismo era catorce (14);

Que, en consideración a lo señalado, en los referidos Informes se da cuenta, entre otros, que los profesionales detallados a continuación aprobaron el Curso de Capacitación de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones y cumplen las condiciones previstas en el Reglamento para proceder con la adecuación:

Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo Básica:

- Ing. Químico MONTOYA VASQUEZ EDWIN ROLANDO.
- Ing. Civil NIETO GARCIA JACKELINE VILMA.
- Capitán CBP ORIHUELA CARDENAS JOSE LUIS.
- Bach. Arquitectura PICARDO LOPEZ MARCO ANTONIO.
- Arquitecto SANCHEZ VILELA LUIS ALONSO.

¹ DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM, REGLAMENTO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

Tercera.- Capacitación de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, en coordinación con los órganos ejecutantes de las ITSE debe proceder con la capacitación a los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional, para la adecuada utilización de los nuevos formatos de Informes de ITSE.



- Capitán CBP UCHUYA ARIAS LUIS ALBERTO.
- Bach. Ing. Eléctrica VALDIVIA TORRES GREGORIO FERNANDO.

Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo De Detalle:

- Ing. Civil AVELLANEDA CASTILLO WINSTON NELSON.
- Ing. Industrial GRAU CHAVEZ RICHARD PEPE.

Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo Multidisciplinaria:

- Ing. Químico PERALTA DE LA VEGA EDUARDO.
- Ing. Civil QUINTANILLA GOMEZ EDWALD IVAN.
- Ing. Civil VILLALTA PAREDES CESAR OSWALDO.

Que, estando a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en concordancia con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM corresponde proceder con la adecuación de la condición de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil antes indicados, a la de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, al cumplir éstos con la condición requerida y haber aprobado el curso de capacitación; debiendo procederse con la emisión de la credencial respectiva;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED; y, las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Adecuar a la condición de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones a los profesionales señalados a continuación, de acuerdo al detalle:

Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo Básica:

- Ing. Químico MONTOYA VASQUEZ EDWIN ROLANDO.
- Ing. Civil NIETO GARCIA JACKELINE VILMA.
- Capitán CBP ORIHUELA CARDENAS JOSE LUIS.
- Bach. Arquitectura PICARDO LOPEZ MARCO ANTONIO.
- Arquitecto SANCHEZ VILELA LUIS ALONSO.
- Capitán CBP UCHUYA ARIAS LUIS ALBERTO.
- Bach. Ing. Eléctrica VALDIVIA TORRES GREGORIO FERNANDO.

Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo De Detalle:

- Ing. Civil AVELLANEDA CASTILLO WINSTON NELSON.
- Ing. Industrial GRAU CHAVEZ RICHARD PEPE.



Inspectores Técnicos de Seguridad en Defensa Civil de tipo Multidisciplinaria:

- Ing. Químico PERALTA DE LA VEGA EDUARDO.
- Ing. Civil QUINTANILLA GOMEZ EDWALD IVAN.
- Ing. Civil VILLALTA PAREDES CESAR OSWALDO.



Artículo 2°.- Disponer que los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones adecuados mediante la presente Resolución Jefatural, sean habilitados en el Registro Nacional de Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones, quedando facultados para ejecutar Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a nivel nacional.



Artículo 3°.- Disponer que se cumpla con expedir las credenciales respectivas a los Inspectores Técnico de Seguridad en Edificaciones señalados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, en el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.



Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Asesoría Jurídica y los interesados.

Regístrese y comuníquese.


.....
Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED